



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 NOV 2020	
Recibido.....	947.....Hs.
Exp. N°.....	41132.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"PROHIBICIÓN DE QUEMA DE NEUMÁTICOS Y USO DE PIROTECNIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA "

ARTÍCULO 1 - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, la quema de neumáticos y el uso de pirotecnia, como medio de protesta y cualquier otro motivo por parte de particulares u organizaciones civiles.-

ARTÍCULO 2 - Toda infracción a la prohibición establecida en el art. 1º será pasible de las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

a) Apercibimiento

b) Multa desde el monto equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper, según valor de YPF en Santa Fe Capital, hasta ciento cincuenta (150) veces esa suma. Las sanciones se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa y deberán graduarse de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder. Los ingresos correspondientes al cobro de las multas detalladas en el inciso b) del presente artículo, estarán destinadas a una cuenta única para el uso de la Autoridad de Aplicación, exclusivamente para el Programa que se crea en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3 - Créase el "Programa destinado a la concientización de los daños a la salud y al medio ambiente que produce la quema de neumáticos y el uso de pirotecnia", el que deberá difundirse por medios masivos de comunicación, televisión, radio, periódicos, revistas, Internet, redes sociales, medios auxiliares o complementarios de comunicación, folletería, cartelería, volantes y medios alternativos de comunicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 4 - Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de ambiente y cambio climático, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el Poder de Policía relativo al cumplimiento de la presente Ley.
- b) Aplicar sanciones a los infractores de la presente norma.
- c) Organizar y poner en funcionamiento el Programa creado por el art. 3º.
- d) Solicitar la colaboración del Bomberos a los fines de reducir y controlar la contaminación producida por la quema de gomas y el uso de pirotecnia.-

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace varios años que se instaló en nuestra sociedad la práctica de la quema de neumáticos y uso de pirotecnia en manifestaciones, cortes de calles y rutas.-

La inhalación de sustancias peligrosas provenientes de la combustión incompleta de materiales orgánicos de alto peso molecular como son los cauchos, el PVC, los polímeros plásticos, las maderas, los pastizales, trapos viejos, retazos de bolsa plásticas, envases de lata pintados y residuos domésticos en general, incorpora al organismo sustancias de variada naturaleza y composición química tales como: amoniaco, monóxido de carbono, alcohol metílico, dioxinas, ácido clorhídrico y monómeros clorados cancerígenos, partículas extrañas, en tanto que al quemar objetos que posean pinturas se desprenden finas partículas de metales tóxicos provenientes de los pigmentos, y podríamos continuar con una interminable serie de ejemplos.

La aspiración del aire contaminado con estas impurezas provoca básicamente dos efectos:

- 1- un efecto inmediato que es una ligera molestia en las vías respiratorias altas, desencadenando picazón de la nariz y ojos, irritación y tos bronquial, dependiendo de la respuesta alérgica del individuo.
- 2- el otro es un efecto silencioso que constituye la incorporación de sustancias cuyas consecuencias se pueden manifestar a largo plazo tal es el caso de los alquitranes, benzopirenos, antracenos, coronenos, partículas de metales pesados y monómeros cancerígenos, las cuales poseen una vida biológica elevada dentro del organismo y demoran mucho tiempo en eliminarse, éstas sustancias al hacer contacto con los tejidos causan alteraciones genéticas que permanecen por muchos años en forma silenciosa y luego estallan en enfermedades malignas. La concentración de estas sustancias es excesivamente alta en las inmediaciones de la quema de neumáticos. En especial entre los treinta y cincuenta metros alrededor de la quema.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las patologías que pueden desarrollar a corto plazo están relacionadas con irritación de la vía aérea superior. A largo plazo existiría la posibilidad de enfermedades neoplásicas, dependiendo siempre del tiempo de exposición, además de otras condiciones como por ejemplo la presencia del clima en momento de la quema, en especial referencia a la presencia del viento.

Las personas que realizan la quema de neumáticos y los que están expuestos en forma transitoria o accidental, cursan con iguales riesgos. El tiempo de exposición debe ser al menos de una hora, estando entre los treinta y cincuenta metros y con vientos calmos. En algunas ocasiones se detecta sustancias tóxicas hasta los ochenta metros.

Los niños presentes en dichas quemas están en mayor riesgo de enfermarse. En general las personas que padecen enfermedades respiratorias al exponerse a la inhalación del humo podrán presentar exacerbación de sus patologías".

Los estudios realizados en el aire alrededor de la quema de neumáticos durante las manifestaciones públicas demuestran que se expone tanto a los manifestantes como a un gran número de residentes cercanos a las mismas a la inhalación de niveles muy peligrosos y elevados de sustancias irritantes, alérgicas y cancerígenas, las cuales terminan dispersándose en la zona y depositándose sobre superficies domésticas provocando contaminación de alimentos que se consumen en forma directa.

La observación visual produce la apariencia que sólo se contamina el aire inmediato a la quema, sin embargo pueden encontrarse elementos anormales en el aire hasta unos ciento cincuenta (150) mts. de distancia. Además de las patologías respiratorias, los efectos nocivos de la inhalación de los gases referidos, produce afecciones en la piel y hasta insuficiencias cardíacas.

Por otro lado, la quema de neumáticos produce un fuerte impacto ambiental, con efectos como, entre otros, contaminación del aire, lluvia ácida, el calentamiento de la atmósfera, el adelgazamiento de la capa de ozono, dando lugar al efecto invernadero, que viene produciendo el cambio climático a nivel mundial, con las consecuencias ya conocidas.- Todo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ello sin mencionar los daños al asfalto, como asimismo que las sustancias tóxicas al permanecer en el suelo, son trasladadas mediante las lluvias a los campos, a los ríos, etc} que reciben efectos altamente contaminantes y nocivos.

La práctica de quema de neumáticos y el uso de pirotecnia en las manifestaciones públicas es de larga data en nuestra provincia y en todo el país y los principales actores de esta modalidad desconocen las consecuencias dañinas que producen a su propio organismo como al resto de la población. De allí que considero que la iniciativa que se pone a consideración no sólo tiene que contener una penalidad para aquellos que infrinjan la norma que prohíbe la quema de neumáticos y el uso de pirotecnia, sino también una estrategia para concientizar sobre los efectos nocivos en la salud y en el medio ambiente.- Esta iniciativa no pretende coartar la libre expresión de los habitantes de nuestra Provincia manifestándose en las calles. Sólo pretende proteger la salud de la población, cuidar nuestro medio ambiente, proteger edificios, viviendas particulares, evitando el gasto y deterioro que produce la práctica de quema de cubiertas en calles y rutas de nuestra Provincia.

Por lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

Betina I. Florito
Diputada Provincial